

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/257/2024, de 12 de marzo, por la que se autoriza la permuta de terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 130 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado “Cagigar de Badaín”, propiedad del Ayuntamiento de Tella-Sin y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular, a solicitud de D. Francisco Manuel Puyalto Mairal.

Visto el expediente PER 23/01, iniciado a instancia de D. Francisco Manuel Puyalto Mairal, para autorizar la permuta de terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 130 de los de la provincia de Huesca, denominado “Cagigar de Badaín”, propiedad del Ayuntamiento de Tella-Sin y sito en su término municipal, por terrenos de la titularidad de D. Francisco Manuel Puyalto Mairal situados también en dicho municipio, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El 20 de febrero de 2023 tuvo entrada en el Servicio Provincial del entonces Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca (número de Registro telemático 1829301), un escrito de D. Francisco Manuel Puyalto Mairal, mediante el cual solicitaba autorización para la permuta de terrenos con una superficie de 0,4580 hectáreas, pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 130 denominado “Cagigar de Badaín”, de titularidad del Ayuntamiento de Tella-Sin, situados en las parcelas 24, 68, 69, 71 y 104 del polígono 4 del catastro de rústica del término municipal de Tella-Sin, por terrenos con una superficie de 0,5143 hectáreas, de su propiedad, situados en las parcelas 35, 36, 39 y 102 del polígono 4 del catastro de rústica del mismo término municipal. No obstante, en la delimitación realizada, mediante coordenadas UTM ETRS89, de los terrenos ofrecidos en la memoria que acompañaba la solicitud, se advertía que ésta incorporaba, en parte, terrenos pertenecientes a las parcelas 38, 74 y 101 del polígono 4.

Segundo.— En respuesta a dicha solicitud, la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Huesca (actual Departamento de Medio Ambiente y Turismo), con fecha 3 de abril de 2023, notificó al solicitante el inicio del expediente PER 23/01, comunicándole, además, el plazo máximo para resolver, así como el sentido del silencio administrativo, todo ello en cumplimiento del artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, mediante dicho oficio se expusieron las consideraciones advertidas con relación a la delimitación de los terrenos ofrecidos y se le instó al solicitante, asimismo, a la subsanación de su solicitud, en lo relativo a la acreditación a su favor de la propiedad de los terrenos aportados a la permuta.

Tercero.— En respuesta al requerimiento anterior, el 4 de abril de 2023 tuvo entrada en el Servicio Provincial de Huesca del entonces Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, escrito del interesado al que acompañaba documentación mediante la cual acreditaba la titularidad de los terrenos aportados a la permuta, libres de cargas y gravámenes.

Cuarto.— Con fecha 26 de septiembre de 2023, la Ingeniera de Montes adscrita a la Sección de Defensa de la Propiedad del citado Servicio Provincial de Huesca emitió informe técnico sobre la mencionada solicitud, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección, concluyendo lo que sigue a continuación:

Se advierten discrepancias entre el deslinde del monte “Cagigar de Badaín” catalogado con el número 130 de los de la provincia de Huesca y la cartografía catastral, las cuales se producen, por una parte, en las parcelas 24, 36, 40 y 68 del polígono 4 y, por otra, en las parcelas 25, 74, 103 y 104 del mismo polígono, de forma que una superficie de 0,0383 hectáreas del primer grupo de parcelas pertenece al Montes de Utilidad Pública número 130 y, a la inversa, una superficie de 1,5266 hectáreas del segundo grupo -que se encuentra incluida en parcelas catastradas a nombre del Ayuntamiento-, no pertenece al monte público.

Teniendo en cuenta las discrepancias advertidas, se redefinen los terrenos a permutar dando como resultado, por un lado, una superficie solicitada considerada de 0,5304 hectáreas perteneciente al Montes de Utilidad Pública número 130 del Ayuntamiento de Tella-Sin, localizada en parte de las parcelas catastrales 24, 25, 40, 68, 71 y 104 del polígono 4 del término municipal de Tella-Sin, y por otro lado, una superficie ofertada considerada de 0,5550 hectáreas propiedad de D. Francisco Manuel Puyalto Mairal, localizada parcialmente en las parcelas 35, 36, 39, 74, 102, 103, 104 y 9002 del polígono 4 del citado término municipal.



Los terrenos ofertados y solicitados resultan semejantes en cuanto a sus características naturales y desempeño de funciones medioambientales, reuniendo ambos terrenos cualidades que justifican su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Los terrenos ofertados presentan continuidad con el monte público, con el que tienen, además, buena integración; y pese a que la materialización de permuta no eliminaría o reduciría los enclavados existentes, tampoco generaría nuevos.

La permuta supondría la incorporación al monte de terrenos en el camino Mataire, en una zona donde éste presenta problemas de continuidad, lo cual facilitaría la posibilidad a futuro de conectar las dos partes en que actualmente se encuentra dividido el monte, mejorando su gestión y, con ello, su conservación.

Se cumple con los requisitos relativos a la diferencia de valores entre los terrenos intervenientes en la permuta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 189.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, siendo la diferencia de valor entre los terrenos intervenientes en la permuta de aproximadamente el 5%.

Por todo ello, se informó favorablemente la permuta solicitada por D. Francisco Manuel Puyalto Mairal.

Quinto.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante sendos oficios de 4 de octubre de 2023 se dio audiencia, respectivamente, al solicitante y a la entidad propietaria del monte, durante el plazo de quince días a partir de la fecha de recepción de la comunicación. Dichos oficios iban acompañados de una copia íntegra del citado informe técnico de 26 de septiembre de 2023 y durante los plazos concedidos no se presentaron alegaciones.

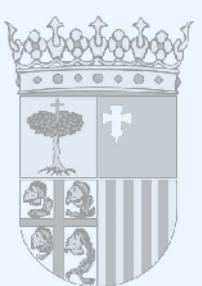
Sexto.— El anuncio por el que se dio trámite de información pública al expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 212, de 3 de noviembre de 2023. Durante el periodo de información pública, no se presentó alegación alguna ante esta Administración.

Séptimo.— Con fecha 12 de febrero de 2024, el Subdirector de Medio Ambiente suscribió el informe técnico de 26 de septiembre de 2023 proponiendo la autorización de la permuta en las condiciones expuestas en el mismo. Asimismo, con fecha 13 de febrero de 2024, el Director del Servicio Provincial de Huesca suscribió nota de régimen interior mediante la que manifestó su acuerdo con lo actuado y con lo informado y propuesto, y eleva el expediente a la Directora General de Gestión Forestal para su resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Corresponde la competencia para la resolución del presente expediente al Gobierno de Aragón, de acuerdo con la reforma del artículo 16.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, practicada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, que exige la adopción de un acuerdo del máximo órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma para la autorización de las permutas que afecten a partes no significativas de montes catalogados. No obstante, esta última competencia fue expresamente delegada en el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017).

Segundo.— En los informes técnicos emitidos por la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Huesca del Departamento competente en materia de medio ambiente, se analizó la oportunidad de la permuta desde los dos criterios que establece el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón para la previa autorización de las permutas que afectan a montes catalogados: “cuando el monte o la parte de él que se adquiera en permuta tenga alguna de las características que justifiquen su catalogación y el monte o la parte de él que se enajene haya perdido las características que determinaron la catalogación; o bien cuando suponga una mejor definición de la superficie o una mejora para su gestión”. Acerca del primer supuesto, se concluye que los terrenos ofertados poseen características naturales y desempeño de funciones medioambientales, reuniendo, por lo tanto, algunos de los requisitos previstos en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. En cuanto al segundo supuesto, los terrenos ofertados presentan continuidad y



buena integración con el monte público de forma que la permuta produce una mejora en la definición de la superficie del monte.

Tercero.— Los informes técnicos no han sido contradichos en modo alguno durante los trámites de audiencia a los interesados ni de información pública.

Cuarto.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente y, en concreto, con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 185 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, acerca de las permutas que afectan a montes declarados de utilidad pública.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de Huesca y de la Dirección General de Gestión Forestal, haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

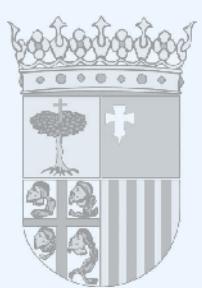
Primero.— Autorizar la permuta de una porción de 0,5304 hectáreas, correspondiente parcialmente con las parcelas 24, 25, 40, 68, 71 y 104 del polígono 4 del catastro de rústica del término municipal de Tella-Sin, que forma parte del Monte de Utilidad Pública número 130 de la provincia de Huesca, denominado “Cagigar de Badaín”, de la propiedad del Ayuntamiento de Tella-Sin y sito en su término municipal, a cambio de la entrega a favor del monte de una superficie de 0,5550 hectáreas, correspondiente con parte de las parcelas 35, 36, 39, 74, 102, 103, 104 y 9002 del polígono 4 del mismo catastro, de la propiedad de D. Francisco Manuel Puyalto Mairal, quedando ésta condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La permuta se realizará sin compensación económica para las partes.
- El solicitante deberá realizar la oportuna corrección en la Gerencia Territorial del Catastro en Huesca de los datos descriptivos y gráficos de los terrenos intervenientes en la permuta, para que sean reflejados de acuerdo con lo indicado en el informe de 26 de septiembre de 2023 y en su documentación anexa.

- El solicitante deberá realizar el amojonamiento del nuevo perímetro del Monte de Utilidad Pública número 130 de Huesca allí donde se modifica. El replanteo, construcción y colocación de mojones correrá a su cargo siguiendo las indicaciones del personal del Servicio Provincial de este Departamento en Huesca.

- Se establece un plazo máximo para llevar a cabo la permuta de dos años, desde la firma de la presente Orden en vía administrativa, plazo en el que, además de efectuar los trámites notariales y registrales, el peticionario deberá entregar al Servicio Provincial de este Departamento en Huesca una copia autorizada de la escritura notarial de permuta, y la documentación acreditativa de las inscripciones registrales de ella derivadas, para proceder a las anotaciones consiguientes en el libro-registro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca. Concluido dicho plazo sin que se haya cumplido esta condición, la autorización quedará sin efecto.

Segundo.— Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, se autoriza la exclusión del Monte de Utilidad Pública número 130 de Huesca de la superficie de 0,5304 hectáreas (y consiguientemente se informa favorable la desafectación de dicha superficie del dominio público forestal), así como la simultánea inclusión en el mismo monte (con la consiguiente afectación al dominio público forestal) de la superficie de 0,5550 hectáreas que pasaría a la propiedad del Ayuntamiento de Tella-Sin en el mismo negocio jurídico. Dichas exclusión e inclusión son la consecuencia de la permuta que se autoriza, y se producirán automáticamente, sin necesidad de acto expreso alguno, en el momento en que la permuta se formalice en escritura notarial y se practiquen las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de marzo de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**